

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL, A TRAVÉS DE
LA CÁTEDRA DE JUVENTUD, Y EL CONSELL VALENCIÀ DE LA JOVENTUT

En Valencia, a fecha de firma electrónica.

COMPARECEN

De una parte, la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL (en adelante la UV) con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D y en su nombre y representación D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Y por otra, EL CONSELL DE LA JOVENTUT DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante CJCJ) con CIF S9600004G, y domicilio social en C/. Llanterna, 26, 46001 de Valencia, y en su nombre y representación Álvaro Bajo González, actuando en virtud de las facultades otorgadas por la Asamblea General de la entidad y ratificadas en la resolución del Director General del l'Institut Valencià de la Joventut (DOGV N. 9574 de 14.04.2023), en calidad de presidencia de la entidad.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que la Universitat de València – Estudi General es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar

el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

2. Que el Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana tiene como objeto social:
 - a. Defender los intereses y los derechos de la juventud, y colaborar en la promoción de una efectiva igualdad de oportunidades de las personas jóvenes en su desarrollo político, social, económico y cultural.
 - b. Fomentar en las personas jóvenes el asociacionismo juvenil, a fin de que emprendan en grupo la solución de las cuestiones que las afectan.
 - c. Representar el movimiento asociativo juvenil valenciano en las instituciones de juventud.
 - d. Colaborar con la Generalitat en la elaboración de la política juvenil.
3. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.
4. Que en fecha 18 de noviembre de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Generalitat, mediante el Institut Valencià de la Joventut (en adelante IVAJ) y la Universitat de València-Estudi General, para la creación de la Cátedra de Juventud (en adelante, la Cátedra), para el desarrollo del conocimiento, la investigación y la innovación en temas relacionados con políticas de juventud, financiada por el IVAJ.
5. Que la Universitat de València está interesada en colaborar con el CJCJ, a través de la Cátedra de Joventut, en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria.

Y en virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre ambas instituciones, a través de la Cátedra de Juventud, para el desarrollo de los programas y actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y la difusión permanente de la realidad de las personas jóvenes y de las políticas de juventud en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con objeto de satisfacer el objeto del convenio, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución y de cada Estado, en su caso, a colaborar en las siguientes líneas:

- Identificación de oportunidades para la implementación de líneas de trabajo que refuerzan y mejoran las políticas juveniles.
- Colaboración mutua en la creación de estrategias y redes socioeducativas consensuadas con los agentes del territorio.
- Colaboración en la creación de una estrategia de equilibrio territorial.
- Asesoramiento mutuo sobre las personas jóvenes y su realidad y las estrategias de promoción de su desarrollo personal y su inclusión social, comunitaria y política.
- Organización de actividades y acciones que permitan reforzar la proyección positiva del colectivo joven.
- Acciones formativas dirigidas a los profesionales y voluntariado del sector asociativo juvenil y participación de este como formadores en determinadas acciones de la Cátedra.
- Colaboración en estudios e investigaciones sobre las personas jóvenes y su realidad.
- Colaboración en la difusión mutua de proyectos y acciones, a través del web y redes sociales.
- Con el fin de crear sinergias de trabajo y aportar experiencia en el trabajo de la Càtedra, el CVJ propondrá una persona para formar parte del equipo de la Càtedra.

TERCERA.- DURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COOPERACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá durante un periodo de tiempo de cuatro años. Antes de su vencimiento, siempre de mutuo acuerdo, se podrá firmar una prórroga por un periodo adicional de cuatro años.

En caso de que, en dicho periodo de tiempo, la Cátedra dejara de funcionar, este convenio decaerá con ella.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio o contrato entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios o contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente Convenio de Colaboración se realizará a través de una Comisión Mixta. Esta Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por cuatro miembros, dos en representación de la Universidad y otros dos en representación del CJCv designados por cada una de ellas.

Las atribuciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- Aprobación de los términos específicos de cada nueva propuesta de colaboración entre las partes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.
- Supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos aprobados.
- Toma de decisiones sobre la planificación y modificaciones de las actividades programadas.
- Interpretación del presente convenio, resolución de discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite una de las partes y al menos cada 12 meses, siempre que haya que aprobar los términos de una nueva colaboración entre las partes.

QUINTA.- RECURSOS HUMANOS, ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS.

En las actividades objeto del presente convenio participará personal adscrito a la Cátedra de Juventud de la Universitat de Valencia junto con el personal del Consell Valencià de Joventut.

El material y los bienes de equipo aportados por una de las partes en el proyecto común serán siempre de su propiedad.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la UV procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la UV y la Entidad, mediante un convenio específico.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio, de mutuo acuerdo, en cualquier momento.

Las causas de resolución de este convenio son; el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de todos los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por cualquiera de las partes, una decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Todas las partes signatarias manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda haber tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Las partes consienten que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse, en los términos establecidos legalmente, mediante una comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión paritaria de seguimiento, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, si bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, en particular por el Capítulo V de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo competente, en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados, considerando como fecha de firma la efectuada en último término.

Por la Universitat de València

**MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA**

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2023.12.28
14:12:17 +01'00'

D^a María Vicenta Mestre Escrivà

Por el Consell de la Joventut
de La Comunitat Valenciana

**ALVARO
BAJO (R:
S9600004G)**

Firmado
digitalmente por
ALVARO
BAJO (R: S9600004G)
Fecha: 2023.12.20
16:13:39 +01'00'

D. Álvaro Bajo González